PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M. S. A. dcia. Abuso sexual R/V hijos menores de edad s/ Impugnación" (Expte. 21978-186-2010).----------

Rawson, 07 de julio de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"M., S. A. denuncia abuso sexual" (Expediente número 21.978, folio 186, año 2010, letra M)*, donde a fojas 22/30 vuelta interpusieron impugnación P. A. B. y P. B. C. con el patrocinio letrado de P. J. F. T., en contra del auto interlocutorio dictado por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que ordenó la prohibición de acercamiento –y de cualquier contacto telefónico- por el término de sesenta días, a P. A. B. y P. B., con relación a S. A. M., A. B. M., L. A. B. y T. A. B..

Y CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal tiene la competencia dispuesta por el artículo 70 de la ley XV n° 9 (antes ley 5478) razón por la cual corresponde devolver las actuaciones del epígrafe a la Oficina Judicial interviniente para que convoque a los Magistrados que deban conocer y juzgar acerca de la articulación deducida por los interesados.

Que por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DEVOLVER el expediente arriba mencionado a la Oficina Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia a los fines que correspondan.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-